COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., martes 08 de abril de 2025

PARA: Hugo Jairo Robles Hernández
Asesor Cód 105 Grado 5 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

DE: Santiago Trujillo Escobar
Secretario de Cultura Recreación y Deporte

ASUNTO: Delegación Comité Técnico Operativo - Convenio de Asociación No. 528 de 2025

OBJETO: "Aunar esfuerzos entre la SCRD y entidad sin ánimo de lucro para la realización del proyecto Bienal Internacional de Arte y Ciudad BOG 2025 que contempla el diseño, selección y realización de actividades, proyectos, acuerdos e iniciativas artísticas, que vincula actores públicos, privados y de la cooperación internacional."

.De conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Convenio de asociación No. 528 de 2025 en la cual se estipulo que: "COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un comité técnico; dicho Comité estará integrado por cinco (5) miembros designados, así: POR PARTE DE LA SECRETARÍA: Tres (3) miembros, **el Secretario de Despacho o su designado**, Subsecretaria de Gobernanza y el supervisor del convenio, quienes tendrán voz y voto," le comunico que lo he designado para que en nombre y representación del despacho de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte integre el comité técnico operativo para la ejecución del convenio de Asociación No. 528 de 2025, para lo cual entre otras tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar un reglamento para la ejecución del convenio y validar sus modificaciones o ajustes que se puedan requerir en el desarrollo del mismo.
2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y decisión en la ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo, acorde con los compromisos generales de las partes, específicos de la SCRD y de la ESAL.
3. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y aprobar el plan operativo de ejecución.
4. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en su desarrollo.
6. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.
7. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.

8. Designar al secretario técnico para la elaboración de las actas de cada reunión, las cuales deben reposar en el expediente contractual.
9. Aprobar el cronograma, las fases del proyecto, los hitos según cronograma, la estructura de costos para la ejecución del convenio.
10. Aprobar el presupuesto que sea definido en la etapa de estructuración de la propuesta artística y sus modificaciones de ser necesario, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio.
11. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: DELIBERACIONES Y DECISIONES: Las deliberaciones y decisiones del Comité, constarán en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité lo considere pertinente, los cuales tendrán voz, pero no voto.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones del Comité Técnico: el Comité podrá deliberar presencial o virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.
PARÁGRAFO TERCERO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o el medio virtual que definan donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma. Parágrafo Cuarto: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

Para tal efecto, se encuentran a disposición para su consulta los documentos y anexos del convenio relacionado anteriormente, en la plataforma de contratación SECOP II y en los expedientes virtuales de la plataforma de gestión documental ORFEO de la SCRD, de la siguiente manera:

OBJETO DEL CONVENIO	"Aunar esfuerzos entre la SCRD y entidad sin ánimo de lucro para la realización del proyecto "Bienal Internacional de Arte y Ciudad BOG 2025" que contempla el diseño, selección y realización de actividades, proyectos, acuerdos e iniciativas artísticas, que vincula actores públicos, privados y de la cooperación internacional.
NUMERO DE PROCESO	SCRD-RECO-04-2025.
NÚMERO DEL CONVENIO EN SECOP II	Convenio de asociación No. 528 de 2025
EXPEDIENTE ORFEO DE LA SCRD	20257600210010004E

Cordialmente

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE.

Proyectó: Julián Mauricio Cáceres – Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Revisó: Mario Arturo Suarez - Subsecretario de Gobernanza (E)

Documento 20252000176623 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 09-04-2025 08:28:47
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 08-04-2025 22:28:31
Natalia Sefair Lopez	Asesor Cód 105 Grado 5 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 08-04-2025 21:03:17
Mario Arturo Suárez Mendoza (E)	Subsecretarío de Gobernanza (E) Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 08-04-2025 20:28:48
Julián Mauricio Cáceres Rodriguez	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 08-04-2025 19:14:51

3c7e7cf8507576152d95b68467a640c2568d4b87cbdc9d4341e66c5cf02964cd
Codigo de Verificación CV: 5df9a